

## 8.2.7. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

### 8.2.7.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Art. 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

### 8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las agrupaciones y organizaciones de productores ayudan a los agricultores a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos, incluso en los mercados locales. El objetivo de la medida es facilitar la creación de nuevas agrupaciones de productores en el sector agrario, la incorporación de productores a las ya creadas o la fusión o absorción de entidades asociativas preexistentes, siempre que el resultado sea una Organización de Productores reconocidas y que sea una PYME

El diagnóstico del Plan indica la necesidad de fomentar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores, dada la atomización del sector y los desafíos a los que se enfrenta ante un mercado cada vez más globalizado

Esta medida no acogerá a agrupaciones de productores forestales

Esta medida contribuye a la necesidad 22. Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial, fomentando la creación de agrupaciones y organizaciones de productores, dada la atomización del sector y los desafíos a los que se enfrenta ante un mercado cada vez más globalizado

Los principales elementos del DAFO sobre los que se sustenta las ayudas al desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas son los siguientes (tabla DAFO medida 9):

#### Contribución a las áreas de enfoque

El apoyo a la creación de agrupaciones de productores tiene el potencial de contribuir a varias prioridades

de la Unión para el desarrollo rural, por ejemplo, mediante la mejora de las oportunidades de trabajo y el desarrollo de las zonas rurales y fomentar la eficiencia de los recursos. Sin embargo, esta medida es la más relevante para la Prioridad 3 : "Promover la organización de la cadena alimentaria y la gestión de riesgos en la agricultura" , y , en particular, su área de enfoque 3A: " Mejorar la integración de los productores primarios en la cadena alimentaria a través de programas de calidad , la promoción en los mercados locales y circuitos de distribución cortos (Tabla FOCUS ÁREA).

#### Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales, claramente esta medida incide en el objetivo transversal de innovación. Las agrupaciones y organizaciones de productores ayudan a los agricultores a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos. Esto provoca que sea necesario innovar para conseguir aumentar la calidad de los productos y competir en el mercado con más opciones de venta.

No se considera medio ambiente y cambio climático porque el objetivo principal de esta medida es la comercialización conjunta.

ELEMENTOS DAFO	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																TRANSVERSALES					
	1A	1B	1C	2a	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5ª	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores				I	I	X																X

X Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

Tabla Focus Área

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (D12) Grado de presencia de las empresas riojanas por debajo de la media nacional.</li> <li>➤ (D13) Pequeña dimensión física de parte de las explotaciones agrarias y la atomizada estructura parcelaria.</li> <li>➤ (D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial.</li> <li>➤ (D28) Predominio de las microempresas en el sector agroalimentario, lo que conlleva una mayor dificultad en el acceso a la financiación y a los mercados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (A05) Pérdida de competitividad por reducción en el gasto en innovación en el sector empresarial.</li> <li>➤ (A08) Dificultades para la comercialización debida a las limitaciones logísticas de distribución de productos locales, sobre todo en las zonas de montaña.</li> <li>➤ (A12) Competidores externos con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional en productos con denominaciones de calidad.</li> </ul>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (F03) Densidad empresarial superior a la media nacional</li> <li>➤ (F04) Tendencia ascendente en el comercio exterior, con una tasa de cobertura superior a la nacional, además de un incremento en el número de empresas exportadoras.</li> <li>➤ (F10) Peso relativo de la ocupación en la agricultura y en la industria transformadora superior a la media nacional. (F15) Reconocida calidad de los productos agroalimentarios.</li> <li>➤ (F16) Buena organización y coordinación por parte de los Consejos Reguladores en la valorización de los productos a través de la mejora de la calidad.</li> <li>➤ (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (O01) Posibilidad de apertura a nuevos mercados emergentes (Asia) y mercados específicos (culturales, religiosos, etc.), como vía para incrementar la mejora de la puesta en valor de la producción agrícola y competitividad</li> <li>➤ (O06) Plan Emprende Rioja, que favorece la puesta en marcha de proyectos emprendedores y el acceso a la financiación.</li> <li>➤ (O14) Demanda de otros tipos de productos como ecológicos, funcionales y precocinados, con mayor valor añadido.</li> <li>➤ (O15) Poder de arrastre nacional e internacional de la marca "Rioja" a otros productos.</li> </ul>

Tabla DAFO

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.7.3.1. Creación de grupos y organizaciones de productores

Submedida:

##### 8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de la operación es facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector agrario, con miras a:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas
- Favorecer el abastecimiento y la comercialización conjunta de productos
- Establecer normas de información sobre producción y disponibilidad de cosechas
- Otras actividades que puedan realizar las agrupaciones y organizaciones de productores tales como el desarrollo de competencias empresariales, comerciales y la organización y facilitación de procesos innovadores
- Mejorar la competitividad de las producciones mediante la adaptación de las producciones a las demandas del mercado
- Incrementar los resultados de las explotaciones y las rentas de los productor

##### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda consistirá en una subvención anual decreciente a pagar durante los cinco primeros años de puesta en marcha de la agrupación de productores agrarios, calculada en función de un porcentaje de la facturación anual comercializada por las mismas, no pudiendo superar el porcentaje y la cuantía máxima anual fijada en el anexo II del Reglamento.

#### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

El importe del contenido de las ayudas reguladas por la presente medida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

No está relacionada directamente con ninguna medida, pero incide indirectamente en las relacionadas con los artículos 17, 30, 35 del Reglamento 1305/2013 todas las de mejora de competitividad.

Además, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 60/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán de aplicación las definiciones y normas relativas al primer pilar de la PAC y especialmente lo relativo al Reglamento nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007

#### 8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

a).- Las agrupaciones reconocidas oficialmente por la autoridad competente, sobre la base de un plan empresarial y legislación nacional aplicable. Se limitará a las agrupaciones de productores de nueva creación y que cumplan las condiciones establecidas a nivel nacional en los relativo a el número de socios y volumen comercializado del/ o de los productos para los cuales solicite el reconocimiento.

b).- Las entidades calificadas con anterioridad como Agrupaciones de Productores, pero que incrementen un 30% sus socios y su actividad.

Se entenderá como Organización de Productores todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia,

de carácter civil o mercantil, constituidas por productores, que estén legalmente constituidas.

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento para la puesta en marcha de la agrupación durante su primer año:

- Gastos administrativos, que incluyen los siguientes: sueldos y salarios del personal administrativo y técnico, seguridad social a cargo de la agrupación, formación, transporte, seguros de vida, accidente o responsabilidad civil a favor del personal contratado laboralmente y las retribuciones del personal contratado en arrendamiento de servicios. Se excluyen expresamente los gastos por indemnizaciones de despido, procedente o improcedente, del personal.
- Dietas y gastos de viajes del personal propio y de los componentes de la junta directiva de estas agrupaciones, en el ejercicio de sus funciones, como máximo en la cuantía establecida en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Material de oficina.
- Suministros.
- Comunicaciones y portes.
- Asesoramiento externo en el ámbito técnico, jurídico, contable, fiscal y laboral y gastos de auditoría de cuentas. Sólo se subvencionarán los gastos de asesoramiento externo que no excedan del 25 por ciento del presupuesto total de gastos de funcionamiento presentado.

Además, podrá ser subvencionable cualquier gasto contemplado en el plan de negocio a cinco años

#### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

El tamaño de una agrupación de productores que se cree, para poder ser subvencionada desde esta medida, no podrá sobrepasar la categoría de PYME.

La creación de una agrupación de productores deberá obligatoriamente comercializar una parte de la producción de sus asociados y estar ligada a alguno de los siguientes objetivos:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas
- el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad y
- otras actividades que puedan realizar las agrupaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores

La ayuda sólo se concederán a las agrupaciones de productores del sector agrario que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, y sean reconocidas oficialmente sobre la base de un plan empresarial a cinco años que deberán cumplir

El Plan empresarial deberá detallar las actividades previstas de la organización en relación con uno o más de los objetivos enumerados en la descripción.

#### Compromisos.

- Cumplir con los objetivos del plan empresarial.
- Mantenimiento de 5 años tras el reconocimiento de la Agrupación u Organización de Productores.

Las entidades, para poder ser reconocidas como Agrupación de productores, deberán estar legalmente constituidas, inscritas en los registros que correspondan a su propia naturaleza y:

- Tener un número de socios mínimo y un volumen de comercialización que supere los umbrales que se determinen.
- Prever en sus estatutos de funcionamiento: la concentración de la oferta y la comercialización de sus miembros, la obligación a sus socios de aplicar las normas de la agrupación en materia de notificación de las producciones, producción, comercialización y comercializar la totalidad de la producción del producto o productos para el que se reconocerá a través de la agrupación.



- Presentar un Programa de actuación en el que se contemple, como mínimo:
  - reglas del conocimiento de la producción
  - reglas de la producción
  - reglas de comercialización
  - reglas de liquidación de los socios
  - cultivos y gestión de los materiales usados respetuosos con el medio ambiente.
  
- Presentar Plan empresarial, con el siguiente contenido mínimo:
  - Estructura, medios y planteamiento económico
  - Medios técnicos y humanos
  - Objetivos
  - Necesidades de medios

El órgano competente para el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores, será la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural

#### 8.2.7.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Anualmente, y con anterioridad a cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa, establecerá la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar, si fuese necesario, las solicitudes y resolver las convocatorias con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

Los criterios de selección se podrán corresponder con:

- Subsectores de interés para la Consejería competente en materia de agricultura.
- Volumen comercializado.
- Número de productores de base asociativos.

#### 8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante los cinco primeros años a partir de la fecha en que se reconozca a la Agrupación de Productores. La ayuda será decreciente y se calculará en función de la producción anual comercializada por la agrupación y estará limitada al 10% de la producción comercializada durante los 5 primeros años siguientes a la fecha de reconocimiento..

El último tramo se abonará tras haber comprobado la correcta ejecución del Plan de empresarial.

Cuando la entidad jurídica a calificar sea de nueva creación, la base de cálculo para el primer año será, excluyendo el valor más alto y el más bajo, el valor anual medio de la producción de sus miembros en los 3 años anteriores.

En caso de ampliación de la actividad, el volumen de comercialización a considerar será el ampliado.

#### 8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### 8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

##### 8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

#### 8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### 8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

#### 8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos en la aplicación de la medida son, de acuerdo con la Circular del FEGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, y la ficha de orientación de la Comisión sobre verificabilidad y controlabilidad del artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los siguientes:

- Procedimiento de contratación.
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Criterios de selección.
- Solicitudes de pago

##### 8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

###### Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).

Para el control de la elegibilidad del beneficiario se realizará la correspondiente acta de no inicio y un control administrativo, comprobando que las agrupaciones no hubieran recibido anteriormente este tipo de gastos para su constitución.

###### Moderación de costes

Por cada gasto se requerirá la presentación de tres propuestas u ofertas de proveedores distintos, conforme a lo dispuesto en la ley de subvenciones. Será subvencionable la de importe más bajo, salvo que se justifique de la forma prevista en la legislación de subvenciones la utilización de una de importe posterior.

###### Sistemas de control

Para cada una de las fases del expediente se implementarán listas de control (check list) a cumplimentar por el gestor del expediente.

Para garantizar que la ayuda se destina al fin proyectado se realiza una evaluación previa del plan empresarial presentado junto con la solicitud de ayuda.

El plan empresarial ha de contar con el siguiente contenido mínimo:

- Estructura, medios y planteamiento económico
- Medios técnicos y humanos
- Objetivos
- Necesidades de medios

Para la aprobación de la ayuda, es necesario que el órgano gestor de el visto bueno al plan empresarial. Anualmente, el órgano gestor de la ayuda realizará un seguimiento del plan, antes de autorizar el abono correspondiente a cada uno de los ejercicios.

Para mitigar el incumplimiento de los compromisos, se realizarán varias acciones:

- Publicidad de los compromisos
- En las bases reguladoras se indicaran los compromisos y obligaciones a adquirir.
- En la resolución de concesión se incluirán los compromisos a los que se acoge el beneficiario. Además mediante controles sobre el terreno y a posteriori habrá una comprobación de los compromisos adquiridos y de la inversión auxiliada.

### Criterios de selección

Se considera que el diseño previsto para esta medida, especialmente en lo que comporta a los criterios de selección, garantiza una adecuada implementación de la medida sin que exista a priori riesgo de alta tasa de error, debiendo quedar asegurado que las mismas pretenden el aumento de la competitividad y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos

El proceso de selección se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes fijados por el Comité de Seguimiento y con reflejo en la Resolución de convocatoria y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.

Se comprobará que se mantiene como mínimo el número de socios existentes en el momento de la solicitud, admitiéndose una pequeña variación debido a circunstancias de fuerza mayor que se determinarán en la Orden.

#### Aplicaciones informáticas

Se garantiza la capacidad de control y verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados

#### Solicitudes de pago

Control de las operaciones mediante el acta de certificación.

Realización del expediente de pago por gestor distinto al expediente de concesión cuando la disponibilidad de personal lo permita.

Comprobación del cumplimiento del plan empresarial. En caso de incumplimiento, se exigirá la devolución íntegra de la ayuda.

#### 8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Para la puesta en marcha de esta medida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a las medidas 112 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) N° 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

#### 8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la inversión subvencionable sobre la que se aplica el porcentaje de ayuda establecido se tendrán en cuenta todos los gastos establecidos en el plan de reconocimiento, teniendo en cuenta siempre el principio de moderación de costes.

#### 8.2.7.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El procedimiento de reconocimiento de Organizaciones de productores estará en cada una de las legislaciones sectoriales de la Comunidad Autónoma.

#### 8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida